

# MOP

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N° 140-62 G.E.

23 de Noviembre de 1962

ASUNTO: REMUNERACION POR REDACCION DE PROYECTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la O.M. de 26 de Mayo de 1962, por la que se establecieron las normas a que han de ajustarse las remuneraciones por redacción de proyectos, se dictó la Orden Circular n° 134-62 G.E. dando instrucciones para el desarrollo de aquella disposición.

La experiencia adquirida durante los meses transcurridos sobre los tipos de proyectos de carreteras y el valor de los coeficientes "k" fijados en dicha circular, y la conveniencia de dar mayor rapidez a la tramitación de las nóminas de remuneración, aconseja modificar las instrucciones dadas y, en consecuencia, esta Dirección General ha resuelto dar las siguientes normas:

1. Los tipos de proyectos que se redacten por los Servicios de Carreteras y los coeficientes "k" que corresponden a cada uno de ellos serán los siguientes, para todos los proyectos cuya fecha de redacción sea posterior a 1° de Noviembre de 1962.

<u>Tipo de proyecto</u>	<u>Coficiente "k"</u>
Nueva carretera .....	2,00
Desdoblamiento de calzada .....	2,00
Variante o acondicionamiento .....	2,00
Ensanche y/o mejora de firme y/o pavimento de alta calidad, con estudio del terreno y/o de las capas del firme, obras de drenaje, etc. ....	2,00
Ensanche y/o mejora de firme y/o pavimento de media o baja calidad, sin estudio del terreno ni de las capas del firme .....	1,00

Mejoras locales de importancia, como enlaces o intersecciones .....	2,00
Mejoras locales de pequeña importancia, como supresión de curvas, badenes, ensanches de obras de fábrica, saneamientos, etc...	1,50
Obras de fábrica especiales, túneles y estructuras .....	2,00
Señalización, balizamiento y alumbrado .....	2,00
Plantaciones .....	1,00

2. Los proyectos incluidos en los planes de conservación de carreteras, no devengarán remuneración por su estudio y redacción, considerándose comprendida en la remuneración por rendimiento que bajo el concepto de Conservación se percibe con cargo al fondo de tasas.

El coeficiente a introducir en la fórmula para los proyectos reformados, modificados de obra, de replanteo previo y en los estudios previos y anteproyectos, será el que corresponda al tipo de proyecto de que se trate, según la clasificación anterior, multiplicado en cada caso por el factor correspondiente que se indica en la norma segunda de la Orden Ministerial.

3. De acuerdo con la distribución que establece la O.M., si a es el número de Ingenieros y b el de Ayudantes que interviene en la redacción de un proyecto, los porcentajes del total de la remuneración que corresponderán a aquéllos y éstos serán  $\frac{a}{a + 0,4b}$  y  $\frac{0,4b}{a + 0,4b}$ , respectivamente.

La remuneración de los Ingenieros Jefes está regulada - por lo dispuesto en la Orden Circular sobre remuneración por rendimiento al personal facultativo.

4. Juntamente con los proyectos que se envíen para su aprobación a las Divisiones de Proyectos o de Conservación y Vialidad - respectivamente, según el tipo de proyecto de que se trate, los Servicios remitirán cinco ejemplares de la nómina de re-

muneración por redacción de proyectos, conforme al modelo -  
 aprobado y en uso, acompañados del impreso OP exigido por -  
 las disposiciones del Ministerio de Hacienda para mecaniza--  
 ción de la contabilidad.

Cuando se trate de proyectos reformados, de modifica-  
 ción de obras o de replanteo previo, se acompañará también -  
 la justificación del valor "p" que se adopte, teniendo en -  
 cuenta el criterio fijado en la norma segunda de la Orden Mi-  
 nisterial.

5. En la primera cara del modelo de nómina, se rellenarán todos -  
 los epígrafes excepto los correspondientes a la fecha de -  
 aprobación y diligencias de aprobación.

En la casilla de distribución de la remuneración de la  
 segunda cara, deberá consignarse el número de Ingenieros y -  
 Ayudantes, porcentajes que corresponden a unos y otros, obte-  
 nidos según se indica en la norma tercera anterior, y las re-  
 remuneraciones respectivas, por aplicación de dichos porcenta-  
 jes a la remuneración total.

Finalmente, en la columna de porcentajes, frente a cada  
 uno de los nombres figurará el porcentaje que corresponda a  
 cada uno de los participantes en la redacción del proyecto y  
 sus remuneraciones respectivas en las columnas correspondien-  
 tes.

6. Aprobado el proyecto y comprobados los coeficientes "k" y "p"  
 por la División a que corresponda, ésta remitirá cinco ejem-  
 plares de las nóminas con sus respectivos OP y cinco copias  
 de la orden de aprobación al Gabinete de Estudios, quien, -  
 comprobadas las nóminas, enviará cuatro ejemplares a la Sec-  
 ción de Contratación y Asuntos Generales para que tramite el  
 crédito preciso y su libramiento al Pagador del Servicio in-  
 teresado, debiendo comunicar la aprobación del gasto a la Di-  
 visión y Jefatura afectadas y al Gabinete de Estudios.

7. En las peticiones mensuales de fondos para remuneraciones por

rendimiento con cargo a tasas y en la casilla correspondiente a "Proyectos", habrá de figurar la remuneración por redacción de proyectos, como suma de las nóminas aprobadas durante el mes anterior por tal concepto, a fin de tenerla en cuenta en la obtención de la remuneración de Jefatura.

8. Cualquier duda que plantee la aplicación de la O.M. o de estas normas, deberá consultarse al Gabinete de Estudios.
9. Quedan derogadas la Orden Circular nº 134-62 G.E. y la Comunicación nº 30-62 P.O.

Dios guarde a V.I. muchos años  
EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales.  
Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.  
Sres. Ingenieros.